Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

RECURSO
POR FACTURACIÓN

RECURSO ANTE LA DISTRIBUIDORA

REQUISITOS

- Nombre o razón social del reclamante
- Copia de cédula de identidad
- Copia de factura del mes a reclamar
- Carta dirigida a DN/DS
- Dirección del domicilio donde se notificará

01 El cliente recibe la factura de la distribuidora. Debe reclamar a más tardar en los siguientes 15 días hábiles ante la 1ra. instancia de la distribuidora, de conformidad con el artículo NSE 7.5.1

02 La distribuidora recibe el reclamo. Ahora tiene 5 días hábiles para responder, de conformidad con el artículo NSE 7.5.3

03 Si el cliente no estuviere de acuerdo con la respuesta, tiene 5 días hábiles para recurrir ante la 2da instancia (autoridad superior) de la distribuidora, de conformidad con el artículo NSE 7.4.3.

04 La autoridad superior de la distribuidora recibe el reclamo. Tiene 3 días hábiles para responder, de conformidad con el artículo NSE 7.7.3

05 Si no estuviere de acuerdo con la respuesta, tiene 15 días hábiles para recurrir de revisión ante el INE, de conformidad con el artículo 48 Ley No. 290

DISNORTE DISSUR

www.ine.gob.ni 2277-4040

RECURSO ADMINISTRATIVO ANTE INE

REQUISITOS

- Carta dirigida a INE
- Copia de cédula del remitente de la carta
- Resolución de 2da instancia DN/DS
- Resolución de 1ra instancia DN/DS
- Dos copias de factura objeto de reclamo

06 El INE recibe el Recurso de Revisión y lo resolverá en 20 días hábiles conforme Ley No. 290 y procederá a su notificación de acuerdo con la Ley.

07 Si el recurrente no estuviere de acuerdo con la Resolución del INE, podrá recurrir de Apelación ante el Consejo de Dirección en los siguientes 6 días a partir de la notificación. De conformidad con la Ley No. 290.

08 El INE recibe el Recurso de Apelación y lo resolverá en 30 días hábiles conforme Ley No. 290 y procederá a su Notificación de acuerdo con la Ley.

09 Con la emisión de la Resolución al Recurso de Apelación se agota la vía Administrativa y ya no cabe ningún otro Recurso ante el INE. Quedan a salvo los derechos de las partes para recurrir a la vía judicial que estimen pertinente.

Vía Judicial.

www.ine.gob.ni 2277-4040